

 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
		INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 1 de 9

Manual de Normas y Procedimientos

INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02

Versión 6

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Licda. Alba Edith Flores Ponce de Molina	Viceministra de Integración y Comercio Exterior	08/02/2021	 Edith Flores de Molina Viceministra de Integración y Comercio Exterior



Revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Arq. Ana del Rosario Aragón De León	Asesor Técnico Dirección de Política de Comercio Exterior	21/09/2020	 

Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Antonio Cerezo Sisniega	Asesor Técnico Dirección de Política de Comercio Exterior	21/09/2020	 Lic. Antonio Cerezo Sisniega JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTEGRACION ECONOMICA

Documentado por	Cargo	Fecha	Fecha y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	14/02/2020	 Lic. Mynor Zúñiga Director de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **12/02/2021**

	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
	INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 2 de 9

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. DEFINICIONES:.....	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:.....	5
5. NORMAS:	5
6. RESPONSABILIDADES:.....	6
7. PROCEDIMIENTO:	7
8. FLUJOGRAMA:.....	8
9. ANEXOS:.....	9



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
		INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 3 de 9

1. OBJETIVO:

Atender y responder consultas con relación a los instrumentos jurídicos de integración económica centroamericana y los mecanismos de coordinación con los Estados miembros sobre los cambios y procedimientos que realizan en dicha materia.

2. ALCANCE:

Este Manual se aplicará para toda aquella información que requiera cualquier persona individual o jurídica, institución pública o entidad privada, con relación a:

- 2.1. La transposición de reglas de origen específicas en el Anexo del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías por las Enmiendas al Sistema Armonizado.
- 2.2. El trato nacional y trato de nación más favorecida a las mercancías que circulan en territorio centroamericano.
- 2.3. El libre tránsito aduanero comunitario y tránsito aduanero internacional.
- 2.4. Las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios que puedan afectar directa o indirectamente el comercio ente los países de la región y que no se constituyan en barreras innecesarias al comercio.
- 2.5. Las medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización, con el objeto de evitar que los países de la región puedan crear obstáculos innecesarios al comercio intrarregional
- 2.6. Los procedimientos aduaneros armonizados y automatizados para promover la facilitación aduanera.
- 2.7. Cualquier otra normativa regional.

3. DEFINICIONES:

- 3.1. **Dictamen:**
Análisis técnico o jurídico sobre los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana.
- 3.2. **Institución de Gobierno:**
Cualquier institución que pertenece al Estado que necesite información relacionada con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.
- 3.3. **Unión aduanera:**
Compromiso de los países miembros del Mercado Común Centroamericano de constituir una unión aduanera entre sus territorios, la cual se alcanzará de manera gradual y progresiva.
- 3.4. **COMIECO:**
Consejo de Ministros de Integración Económica, órgano rector de la Integración Económica Centroamericana, que tiene bajo su competencia la coordinación,



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
	INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 4 de 9

administración, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países. Es el foro que toma decisiones sobre el proceso de la Integración Económica Centroamericana y quien define la fiscalización de los órganos del Subsistema Económico.

- 3.5. Integración Económica Centroamericana:**
Proceso cuyo objetivo fundamental es alcanzar de manera voluntaria, gradual, y progresiva la unión económica de Centroamérica, basándose en principios de legalidad, consenso, gradualidad, flexibilidad, transparencia, reciprocidad, solidaridad, globalidad, simultaneidad y complementariedad.
- 3.6. Defensa Comercial:**
Medidas que un Estado puede aplicar a las importaciones para contrarrestar el efecto negativo en ciertas prácticas de comercio desleal frente a las que es permitido adoptar dichas medidas conforme a los principios internacionales que rigen el comercio internacional.
- 3.7. Mecanismo de solución de controversias comerciales centroamericano:**
Es la prevención o la solución de todas las controversias que surjan entre los Estados Parte, relativas a la aplicación o a la interpretación de los Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.
- 3.8. Régimen de origen Centroamericano:**
Este Reglamento se circunscribe al intercambio comercial de mercancías que gozan de libre comercio, beneficios arancelarios que están estipulados en los instrumentos jurídicos que rigen la Integración Económica Centroamericana.
- 3.9. Tratado de Inversión y comercio de servicios centroamericano:**
Instrumento regional que tiene por objeto el otorgarse trato nacional y de nación más favorecida a nivel regional, así como permitir un mejor trato acorde con la Cláusula de Excepción Centroamericana y la negociación de los anexos del Tratado de Inversión y Comercio de Servicios.
- 3.10. Legislación y procedimientos aduaneros centroamericanos:**
Tiene como propósito contar con los reglamentos sobre tránsito aduanero comunitario y tránsito aduanero internacional; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano; el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre Administraciones Tributarias y Aduaneras; y, el Manual Único de Procedimientos Aduaneros.
- 3.11. Reglamento Centroamericano de medidas sanitarias y fitosanitarias:**
Instrumento que tiene por objeto regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados, para evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio, así como, desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales o para preservar la sanidad de los vegetales.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
		INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 5 de 9

3.12 Reglamento de Tránsito Internacional Centroamericano:

Instrumento que contiene normas con el objeto de facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre en territorio centroamericano.

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
Número o código del documento o dato	Descripción del documento o dato
	Tratado General de Integración Económica Centroamericana
	Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos.
	Protocolo al Tratado General de la Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).
	Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
	Tratado de Inversión y Comercio de Servicios Centroamericano.
Resolución 37-99 (COMIECO XIII)	Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización.
Resolución No. 81-2002 (COMIECO-XVIII)	Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre
Resolución 156-2006 (COMIECO-EX)	Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.
Resolución 223-2008 (COMIECO XLIX)	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
Resolución 224-2008 (COMIECO XLIX)	Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
Resolución 170-2006 (COMIECO XLIX)	Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica.
Resolución 193-2007 (COMIECO XLIV)	Reglamento Centroamericano Sobre Prácticas Desleales de Comercio.
Resolución 194-2007 (COMIECO XLIV)	Reglamento Centroamericano de Salvaguardias
Resolución 223-2008 (COMIECO XLIX)	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
Resolución 224-2008 (COMIECO XLIX)	Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

5. NORMAS:

- 5.1. El dictamen del Asesor Técnico debe estar sustentado en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana y en los de carácter general que le sean aplicables;



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
		INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 6 de 9

- 5.2. Los dictámenes resultantes del análisis del Asesor Técnico deben ser revisados, avalados y firmados por el Director de Política de Comercio Exterior o la autoridad superior inmediata;
- 5.3. Los funcionarios y empleados involucrados en el numeral “7. PROCEDIMIENTOS” del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento del mismo, según corresponda;
- 5.4. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Director de Política de Comercio Exterior, con las consultas a su jefe inmediato superior;
- 5.5. El presente manual deja sin efecto el manual de procedimientos: “INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA, ME-VICE-DPCE-MP-IJIECA-02, Versión 5.

6. RESPONSABILIDADES:

6.1. Viceministro de Integración y Comercio Exterior es responsable de:

- 6.1.1 Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.

6.2. Director de Política de Comercio Exterior es responsable de:

- 6.2.1 Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
- 6.2.2 Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.2.3 Cumplir y supervisar en lo que corresponde, el cumplimiento del presente manual de normas y procedimientos;
- 6.2.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTO” del presente manual.

6.3. Asesor Técnico es responsable de:

- 6.3.1 Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del Director de Política de Comercio Exterior y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.3.2 Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
- 6.3.3 Cumplir en lo que corresponda con el presente manual de normas y procedimientos;
- 6.3.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTO” del presente manual.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
		INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 7 de 9

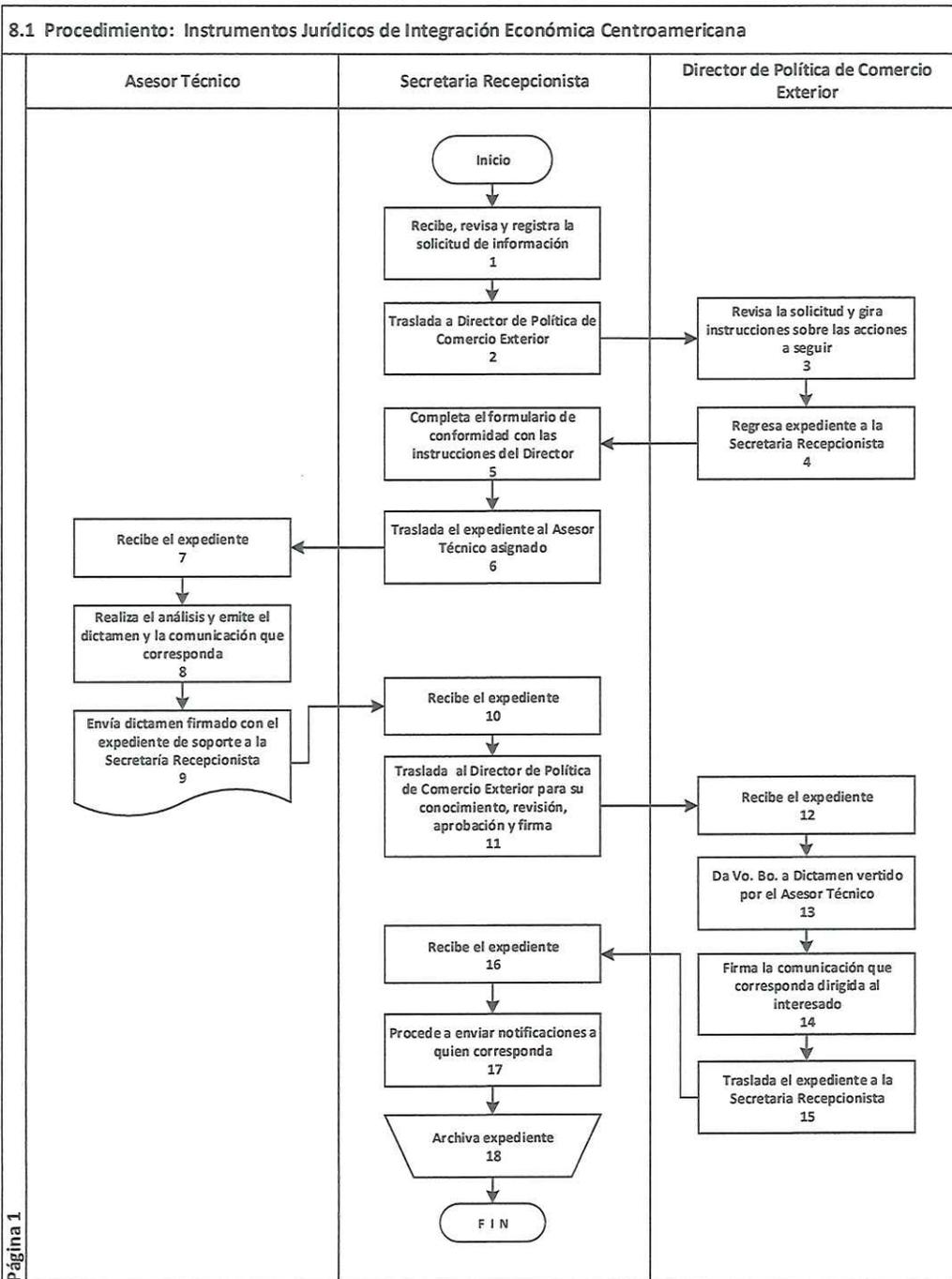
7. PROCEDIMIENTO:

7.1 Instrumentos Jurídicos de Integración Económica Centroamericana

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO
Secretaría Receptorista	<ul style="list-style-type: none"> Recibe, revisa y registra la solicitud de información; Traslada al Director de Política de Comercio Exterior. 	1 hora
Director de Política de Comercio Exterior	<ul style="list-style-type: none"> Revisa la solicitud y gira instrucciones sobre las acciones a seguir; Regresa el expediente a la Secretaría Receptorista. 	3 Hora
Secretaría Receptorista	<ul style="list-style-type: none"> Completa el formulario de conformidad con las instrucciones del Director: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del asesor técnico asignado al tema; ✓ Nombre del Director de Política de Comercio Exterior; ✓ Fecha; ✓ Asunto: resumen del motivo de la solicitud; Traslada el expediente al Asesor Técnico asignado. 	30 minutos
Asesor Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Recibe el expediente; Realiza el análisis y emite el dictamen y la comunicación que corresponda de acuerdo con los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana; ✓ Actos Administrativos emitidos por el COMIECO; ✓ Los documentos elaborados por el grupo técnico responsable; Envía dictamen firmado con el expediente de soporte a la Secretaría Receptorista. 	Hasta 1 año
Secretaría Receptorista	<ul style="list-style-type: none"> Recibe el expediente; Traslada al Director de Política de Comercio Exterior para su conocimiento, revisión, aprobación y firma. 	1 Hora
Director de Política de Comercio Exterior	<ul style="list-style-type: none"> Recibe el expediente; Da su visto bueno al Dictamen vertido por el Asesor Técnico; Firma la comunicación que corresponda dirigida al interesado; Traslada el expediente a la Secretaría Receptorista. 	1 día
Secretaría Receptorista	<ul style="list-style-type: none"> Recibe el expediente; Procede a enviar notificaciones a quien corresponda; Archiva el expediente. 	1 día



8. FLUJOGRAMA:



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI</small> MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VICE-DPCE-MNP-IJIECA-02 Versión 6
	INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	Página 9 de 9

9. ANEXOS:

(NO APLICA)

